

# Comisión Especial de Renegociación de Contratos Resolución MT N° 182 / 2016

## Minuta de Reunión N° 10

**Fecha:** 9 de enero de 2017

### Por la Comisión de Renegociación:

Miembros Permanentes:

- Arturo PAPAIZAN,
- Lucas FERNANDEZ APARICIO
- Luis Vicente MOLOUNY

Miembros Suplentes:

- Betina DURÉ
- Martín FERREIRO
- Luis GIMÉNEZ ZAPIOLA

### Por el Equipo de Trabajo:

Alejandro SEVILLA, Gustavo ZANABRIA y Sebastián PRADOS

### Por la concesionaria FERROVÍAS S.A.C.:

María del Carmen OLMOS, Manuel N. CORVALÁN y Rodolfo M. TURLT

### Objeto de la convocatoria:

Se convoca al concesionario Ferrovías S.A.C. a fin de poner en su conocimiento un proyecto de Resolución que se encuentra en trámite ante los distintos estamentos del Ministerio de Transporte, tendiente a modificar el Plan de Nivelación aprobado oportunamente por la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte.

El estado de ejecución actual impuso la necesidad de revisar el Plan de Nivelación, efectuando modificaciones que redunden en una mejor aplicación de fondos, en función de los requerimientos de la Línea Belgrano Norte. A tales fines, se propicia esta medida, orientada a concluir las obras ya iniciadas del Anexo III A de la Resolución N° 1603/2014 e incorporar aquellas que sean necesarias para mejorar el servicio, propendiendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los servicios ferroviarios de la Línea.

Asimismo, a fin de mitigar los efectos negativos de las causas reseñadas, se incluye en el proyecto de acto administrativo: un "CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO

FERROVIAS S.A.C.”: un “PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.” y una “METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN”.

Ahora bien, en tanto que la aprobación del Plan de Nivelación se fundamentó en la falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación, y que previo a su suscripción Ferrovías S.A.C. desistió expresamente - ante la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos - de todos los reclamos oportunamente presentados por este concepto ante la Autoridad de Aplicación, corresponde en esta instancia ratificar dichas renunciaciones.

Así las cosas, y considerando las sustituciones, modificaciones e incorporaciones previstas en la parte dispositiva del Proyecto de Resolución que aquí se analiza, Ferrovías S.A.C, representada por María del Carmen Rosa Olmos en su calidad de Apoderada - cfr. lo acredita mediante poder que como copia se adjunta - manifiesta a través de la suscripción de este Acta que:

- a) Ratifica la renuncia anteriormente presentada ante la UNIREN y renuncia expresamente a todos los reclamos oportunamente presentados ante la Autoridad de Aplicación por falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación de la Línea Belgrano Norte hasta la fecha de suscripción de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex Ministerio del Interior y Transporte.
- b) Renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo referente a la ejecución del Plan de Nivelación de la Resolución N° 1603/14 hasta la fecha de suscripción del Proyecto que aquí se somete a consideración.
- c) Renuncia a formular nuevos reclamos por los conceptos y periodos contemplados en la Resolución N° 1603/14 así como por cuestiones vinculadas al nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación.

La validez de la renuncia que en este acto se firma está condicionada a la aprobación del Proyecto de Resolución que motiva la convocatoria a esta reunión y cuya copia se adjunta a este Acta.

Por otra parte, a instancia del concesionario, se acuerda incorporar una cláusula dentro del proyecto que establezca que para aquellas cuestiones no contempladas específicamente por el nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación, regirán las previsiones del Contrato de Concesión.

Sin más para debatir, se da por concluida la reunión.

Buenos Aires, 9 de enero de 2017



*Ministerio de Transporte*

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° S02:0042405/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Resolución N° 1603/2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.561 fue declarada la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Nros. 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008, 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009, 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011, 26.729 hasta el 31 de diciembre de 2013, 26.896 hasta el 31 de diciembre de 2015 y 27.200 hasta el 31 de diciembre de 2017, comprendiendo en la misma a los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público.

Que, asimismo, se ha declarado el estado de emergencia de la prestación de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a través del Decreto N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, manteniendo los contratos su plena vigencia, en todo aquello que no se oponga a la norma que los declara en emergencia, hasta tanto sean renegociados dichos acuerdos.



Que, con motivo de llevar adelante los procedimientos de renegociación se dispuso mediante el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el objetivo de realizar un análisis de la situación y grado de cumplimiento de los distintos contratos, suscribir acuerdos integrales o parciales, elevar proyectos normativos, elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para Servicios Públicos de jurisdicción nacional y efectuar recomendaciones vinculadas a dichos contratos y su funcionamiento.

Que la normativa de emergencia citada, a fin de garantizar la operación del servicio, autorizó a la Autoridad de Aplicación de los contratos a producir el dictado de diversas normas que instrumenten programas de emergencia de obras, trabajos indispensables y de prestación de servicios, sometiéndose el concesionario en forma inequívoca al régimen jurídico instituido de esa manera.

Que, por Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó a partir del 1° de julio de 2014 la Cuenta de Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE) FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, con carácter provisorio y hasta la conclusión de los procedimientos de renegociación emprendidos en el marco de la Ley N° 25.561, sus prórrogas y el Decreto N° 311/03, a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.



Que, el Artículo 5° de la norma citada en el considerando precedente, aprobó el PLAN DE NIVELACIÓN el cual contempló "Obras y Tareas de Mantenimiento" y "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" para la Línea BELGRANO NORTE, de acuerdo a los Anexos III A y III B respectivamente, los cuales serían ejecutados, de manera integral, por parte del Concesionario FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, en un plazo no mayor a DIECIOCHO (18) meses, según lo establecido en el Artículo 8°.

Que, el Artículo 6° de la Resolución N° 1603/2014 asignó para "Obras y Tareas de Mantenimiento" del PLAN DE NIVELACIÓN, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINCE (\$ 168.530.015), valores calculados a septiembre de 2014, dejando establecido que las pautas metodológicas de adecuación serían las mismas que las utilizadas en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación, en virtud de ser suplemento del mismo.

Que, el Artículo 7° de la Resolución N° 1603/2014 asignó para "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del PLAN DE NIVELACIÓN, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 117.765.942), a valores indicativos, dejando establecido que el valor definitivo resultaría de la contratación respectiva que se efectuaría según la normativa vigente.

Que, para el caso de las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del PLAN DE NIVELACIÓN, no se estableció una metodología de adecuación de sus valores, circunstancia que provocó incertidumbre en el equilibrio económico-financiero de las obras a contratar, en función del contexto inflacionario y



consecuentes incrementos de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos.

Que, asimismo, el Artículo 12 de la Resolución N° 1603/2014 no previó partida presupuestaria para financiar las denominadas "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario", puesto que las transferencias al sector privado para financiar gastos de capital, resultan imputables al Inciso 5, Principal 2, Parcial 6.

Que, por otra parte, la Resolución N° 1603/2014 no contempló procedimientos específicos para la presentación de la documentación técnica y de su correspondiente certificación de obra, lo que ocasionó distintas demoras para llevar adelante la ejecución del PLAN DE NIVELACIÓN.

Que por las circunstancias expuestas, el PLAN DE NIVELACIÓN, no se concretó de manera integral en el plazo de DIECIOCHO (18) meses, tal como fuera previsto en el Artículo 8° de la Resolución N° 1603/2014.

Que, los acontecimientos descriptos, incidieron negativamente en la concreción del objeto perseguido por la Resolución N° 1603/2014, en tanto que se refleja una baja ejecución en lo que respecta a las "Obras y Tareas de Mantenimiento" y una nula realización de las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario", tal como surge de los informes elaborados por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y que constan en el expediente citado en el Visto.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N°



*Ministerio de Transporte*

438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, por lo que las cuestiones vinculadas a las concesiones y licencias de los distintos servicios públicos así como la determinación de los precios y tarifas aplicables, han quedado bajo la órbita de diferentes carteras ministeriales.

Que en función de lo expuesto, por conducto del Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016, se derogó el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 44 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003, y demás normativa concordante y complementaria.

Que a los efectos de concluir los procesos de renegociación de los contratos de Obras y Servicios Públicos dispuestos por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, mediante el precitado Decreto N° 367/2016, se instruyó a los Ministerios a cuyas órbitas correspondan los respectivos contratos sujetos a renegociación, conforme a las competencias que surgen de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, a proseguir los procedimientos que se encuentren, a la fecha, en trámite de sustanciación en el ámbito de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) creada por el Artículo 1° del Decreto N° 311/2003, facultándose a idénticos efectos a los Ministerios competentes a dictar los actos administrativos que sean necesarios a los fines concluir los procesos de renegociación de los mentados contratos.

Que en ese contexto, por Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016



*Ministerio de Transporte*

del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se creó la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, encargada de llevar adelante los procesos establecidos en el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016 y las renegociaciones que eventualmente puedan requerirse en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.132.

Que, en el seno de la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, se elaboró el Informe N° 2 de fecha 6 de septiembre de 2016, que da cuenta del grado de cumplimiento de las resoluciones del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Nros. 1603 y 1604, ambas de fecha 16 de diciembre de 2014, arribando a conclusiones similares a las del Organismo de Control.

Que, por otra parte, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA celebrado entre la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuyo objeto contempló la ejecución de tareas de auditoría de las condiciones técnico-operativas de los ferrocarriles del Área Metropolitana de Buenos Aires, se detectaron en cada rubro analizado, hallazgos que redundan en la imperiosa necesidad de ejecutar medidas de implementación prioritarias a los efectos de mitigar el estado de conservación y mantenimiento de los bienes en la Línea Belgrano Norte.

Que, por Resolución N° 41 de fecha 10 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE fue creada con carácter "ad hoc" el COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien emitirá



opinión técnica, en relación a las distintas problemáticas surgidas a partir de los Informes de la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en el marco del citado PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA y cualquier otra cuestión vinculada, accesoria y/o complementaria que pudiera suscitarse al respecto, ello conforme al "CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C." que se aprueba en la presente medida.

Que lo expuesto hasta aquí, es decir, los informes de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, de la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, sumado a las conclusiones a que arribara la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, forjaron imperioso revisar el PLAN DE NIVELACIÓN aprobado por medio de la Resolución N° 1603/2014.

Que del análisis realizado al respecto, surge la necesidad de modificar el PLAN DE NIVELACIÓN, acorde a los requerimientos actuales de la Línea Belgrano Norte, de manera de tomar las medidas conducentes orientadas a finalizar las obras ya iniciadas del Anexo III A de la Resolución N° 1603/2014 e incorporar aquellas que sean necesarias para mejorar el servicio.

Que, en consecuencia corresponde que el PLAN DE NIVELACIÓN pase a estar conformado por "Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas" y por las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciar", dejando en consecuencia sin efecto las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" del Anexo III B



de la Resolución N° 1603/2014.

Que, en tal sentido, corresponde reasignar el monto remanente por las "Obras y Tareas de Mantenimiento" no iniciadas del Anexo III A de la Resolución N° 1603/2014 a las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse".

Que en sintonía con ello, corresponde reasignar el monto asignado para las "Obras Necesarias de Inversión Catalogadas por el Concesionario" previstas en el Artículo 7° de la Resolución N° 1603/2014, a las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse".

Que las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse", serán aquellas que revistan el carácter de prioritarias, conforme lo determine la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que corresponde establecer los procedimientos específicos y metodológicos para la actualización de precios de las obras integrantes del PLAN DE NIVELACIÓN, para la presentación de obras por parte del Concesionario a ser aprobadas por la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y/o de las obras que ésta le encomiende, y los procedimientos de certificación de obra para una correcta aplicación de los fondos.

Que los procedimientos metodológicos buscan garantizar la eficiencia, economía y potenciación en la utilización de los recursos, contribuyendo al control de los mismos, coordinando orgánicamente la intervención de los distintos actores y organismos conforme sus incumbencias y atribuciones, otorgando, a su vez, validez a las respectivas intervenciones.

Que así las cosas, corresponde aprobar por la presente medida dichos



*Ministerio de Transporte*

procedimientos denominados, "METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN", "CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C." y "PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C."

Que para establecer el monto total a asignar para la ejecución del PLAN DE NIVELACIÓN modificado por la presente, corresponde aplicar las pautas metodológicas de adecuación que se aprueban por este acto, tomando como base de cálculo los montos entonces asignados mediante Resolución N° 1603/2014.

Que fue tenido en cuenta lo establecido en la Resolución N° 277 de fecha 6 de septiembre de 2016 y su rectificatoria, la Resolución N° 393 de fecha 25 de octubre de 2016, ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE por medio de las cuales se aprobaron los nuevos índices y fuentes de actualización necesarios para el ajuste de cada uno de los Sub-rubros del Rubro Materiales del apartado "Rubro 2: MATERIALES", del ADJUNTO 1 del ANEXO II de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el monto total a asignar para el PLAN DE NIVELACIÓN modificado por la presente, aplicando las pautas metodológicas de adecuación mencionadas, será de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 440.806.153), como resultado de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Ay' or similar, with a vertical line through it.*



*Ministerio de Transporte*

SEIS (\$ 77.220.636) aplicable a "Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas" y la suma PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 363.585.517) aplicable a las "Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse", ello, conforme el análisis efectuado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ECONÓMICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, por último, corresponde establecer que el PLAN DE NIVELACIÓN modificado por la presente, deberá ejecutarse en el transcurso de DOCE (12) meses, contados a partir de la publicación de la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo prorrogarse por hasta DOCE (12) meses más, siempre que así lo disponga este Ministerio, quedando supeditado a los resultados del procedimiento de renegociación contractual, encomendado por la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, y por el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016.

Que el gasto que demande la aplicación de la presente medida será considerado como provisorio y hasta la conclusión de los procedimientos de renegociación emprendidos en el marco de la Ley 25.561, sus prórrogas y el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016, a fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario.

Que la empresa FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA ha ratificado la renuncia anteriormente presentada ante la UNIREN y ha renunciado expresamente a todos los reclamos oportunamente presentados ante la Autoridad



*Ministerio de Transporte*

de Aplicación por falta de actualización de los rubros 2 a 8 de la Cuenta de Explotación de la Línea BELGRANO NORTE hasta la fecha de suscripción de la Resolución N° 1603/2014; ha renunciado a cualquier tipo de reclamo referente a la ejecución del Plan de Nivelación de la Resolución N° 1603/2014 hasta la fecha de suscripción de la presente medida; ha renunciado a formular nuevos reclamos por los conceptos y períodos contemplados en la Resolución N° 1603/2014 así como por cuestiones vinculadas al nuevo procedimiento de ejecución del Plan de Nivelación.

Que las Áreas con competencia específica en la materia han tomado la intervención correspondiente en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 y el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que



quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- Apruébase el PLAN DE NIVELACIÓN que contempla “Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas” y “Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse” para la Línea Belgrano Norte que, como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución, plan que será ejecutado por parte del concesionario Grupo de Servicios 6 – FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA”.

ARTÍCULO 2°.- Suprimese el Anexo IV de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase e incorporase como ADJUNTO 4 DEL ANEXO II de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la “METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN” que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- Asígnase para “Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas” del PLAN DE NIVELACIÓN aprobado por el artículo precedente, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 77.220.636), valores calculados al mes de Julio de 2016, conforme el detalle que como Anexo V forma parte integrante de la presente medida.

El mismo resulta ser suplemento del mantenimiento expresado en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación, al cual le serán aplicables las pautas metodológicas de

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'A. C. H.', with a diagonal line through it.*



*Ministerio de Transporte*

adecuación aprobadas en el ARTÍCULO 3° de la presente medida.”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- Asignase para “Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse” del PLAN DE NIVELACIÓN aprobado por el Artículo 5° de la presente resolución, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 363.585.517), valores calculados al mes de Julio de 2016. El mismo resulta ser suplemento del mantenimiento expresado en el rubro 2 de la Cuenta de Explotación, al cual le serán aplicables las pautas metodológicas de adecuación aprobadas en el ARTÍCULO 3° de la presente medida.”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- El PLAN DE NIVELACIÓN deberá ejecutarse en el transcurso de DOCE (12) meses, pudiendo prorrogarse por hasta DOCE (12) meses más, siempre que así lo disponga este Ministerio, quedando supeditado a las resultas del procedimiento de renegociación contractual encomendado por Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.”

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el plazo que se aprueba por el artículo 6° comenzará a regir a partir de la publicación de la presente medida en el BOLETÍN OFICIAL.



ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- Apruébase el “CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.”, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente medida.”

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.- Apruébase el “PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.” que como Anexo VII forma parte integrante de la presente medida.”

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a dictar los actos administrativos necesarios y conducentes tendientes a garantizar el cumplimiento y ejecución de lo previsto en la presente resolución.”

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Artículo 12 de la Resolución N° 1603 de fecha 16 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el que

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'CMT'.*



quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- El gasto que demande la aplicación de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) y/o a los recursos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Programa 62, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, presupuesto del Ejercicio en curso y subsiguientes.”

ARTÍCULO 12.- Establézcase que para aquellas cuestiones no contempladas específicamente en los procedimientos aprobados por la presente medida, regirán las previsiones del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 430 de fecha 22 de marzo de 1994 y sus Addendas modificatorias aprobadas por Decretos N° 1417 de fecha 26 de noviembre de 1999 y N° 167 de fecha 9 de febrero de 2001.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese la presente resolución a la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, a los fines de su ponderación en el marco del procedimiento de renegociación encomendado por Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 15.- Notifíquese a la empresa FERROVIAS S.A.C..

ARTÍCULO 16.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

## ANEXO III

OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO INICIADAS

OBRA	Valores a septiembre 2014 (Res. MiyT N° 1603/2014)	Valores a Julio 2016
Obras detalladas en el Anexo V	\$ 50.658.513	\$ 77.220.636
<b>SUBTOTAL Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas</b>	<b>\$ 50.658.513</b>	<b>\$ 77.220.636</b>

OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE

OBRA	Valores a septiembre 2014 (Res. MiyT N° 1603/2014)	Valores a Julio 2016
Obras a ser aprobadas por la Secretaria de Gestión de Transporte	\$ 235.637.444	\$ 363.585.517
<b>SUBTOTAL Obras y Tareas de Mantenimiento a iniciarse</b>	<b>\$ 235.637.444</b>	<b>\$ 363.585.517</b>

PLAN DE NIVELACIÓN

CONCEPTO	Valores a septiembre 2014 (Res. MiyT N° 1603/2014)	Valores a Julio 2016
Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas	\$ 50.658.513	\$ 77.220.636
Obras y Tareas de Mantenimiento a Iniciarse	\$ 235.637.444	\$ 363.585.517
<b>TOTAL PLAN DE NIVELACIÓN</b>	<b>\$ 286.295.957</b>	<b>\$ 440.806.153</b>



## METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS OBRAS DETALLADAS EN EL PLAN DE NIVELACIÓN

Para la obtención de los valores actualizados de las obras que componen los PLANES DE NIVELACIÓN se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1.- Se obtendrán los **Ponderadores Simples** para cada uno de los Subrubros "Mecánica, Vías y Obras y Otros", que componen el "Rubro 2 – Materiales" de igual forma a lo detallado en el Adjunto I del ANEXO II de la Resolución N° 1603/14, del entonces Ministerio del Interior y Transporte.

2 - Posteriormente, se deberá obtener un **Factor de Redeterminación** como la SUMAPRODUCTO de los *ponderadores simples* y la proporción de incidencia de cada uno de los Subrubros del "Rubro 2 – Materiales" aprobado por la resolución referida.

Rubro 2 Materiales	Monto aprobado Res. N° 1603/14	Porcentaje
Mecánica	2.835.677	53,69%
Vías y Obras	2.229.660	42,22%
Otros	216.069	4,09%
<b>Total</b>	<b>5.281.406</b>	<b>100,00%</b>

SubRubro	Porcentaje de incidencia según Resolución 1603/14	Ponderador Simple al mes de corte
Mecánica	53,69%	PsMec
Vías y Obras	42,22%	PsVyO
Otros	4,09%	PsO
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>Fr</b>

PsMec: Ponderación simple del SubRubro Mecánica correspondiente al mes de Corte.  
 PsVyO: Ponderación simple del SubRubro Vías y Obras correspondiente al mes de Corte.  
 PsO: Ponderación simple del SubRubro Otros correspondiente al mes de Corte.  
 Fr: Factor de Redeterminación.

### Obtención del Factor de Ajuste a aplicar para la Redeterminación de Obras

El Factor de Ajuste se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula

$$Fa = \%AF + \%(1 - AF) * Fr$$

*Fa* = Factor de Ajuste

*AF* = Anticipo Financiero

*Fr* = Factor de Redeterminación

#### Obras de Mantenimiento Sin Iniciar

Para estas obras se tomarán los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de septiembre de 2014 como base y los índices al mes de julio de 2016 como corte.

Los montos aprobados por la Resolución N° 1603/14, del ex Ministerio del Interior y Transporte, para este tipo de obras serán actualizados por el Factor de Ajuste, que en este caso, se iguala al Factor de Redeterminación dado que las mismas no han sido iniciadas y el porcentaje de anticipo es igual a cero.

$$Fa = Fr$$

#### Obras de Mantenimiento Iniciadas

Para este tipo de obras, se partirá de los índices de septiembre de 2014 y se actualizarán para cada uno de los períodos en los cuales se aprobaron nuevas Cuentas de Explotación, utilizando los índices de corte para el mes de entrada en vigencia de la nueva Cuenta.

Los valores actualizados de las obras se obtendrán de multiplicar el monto de obra por el Factor de Ajuste.

Para próximas actualizaciones se tomarán como base los índices de corte de la Actualización anterior y como corte los del mes en que entre en vigencia una nueva Cuenta de Explotación.

$$Fa = \%AF + \%(1 - AF) * Fr$$

No obstante lo expresado, dentro de este tipo de obras cabe distinguir entre aquellas que han percibido anticipos financieros, a saber:

#### Tratamiento de Anticipo Financiero

- Para las obras que hayan cobrado Anticipo Financiero antes de la primer redeterminación se aplicará el mecanismo antes mencionado, con la proporción de anticipo acordado.

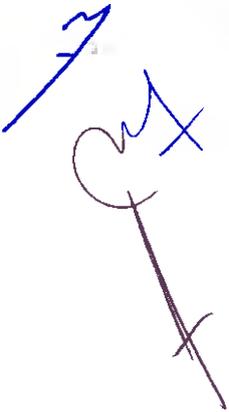
- Para aquellas obras que hayan cobrado Anticipo Financiero posterior a una redeterminación, la proporción que deberá tomarse para aplicar en la fórmula de obtención del Factor de Ajuste será obtenida como el cociente entre el valor cobrado como Anticipo Financiero y el valor de obra redeterminada, la misma deberá ser redondeada a cuatro decimales.

$$\%AF = \frac{AF \text{ pagado}}{MO \text{ redeterminada}}$$

*%AF = Porcentaje de Anticipo Financiero*

*AF pagado = Monto de Anticipo efectivamente pagado*

*MO redeterminada = Nuevo valor del Monto de Obra redeterminado*



## ANEXO V

OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO INICIADAS

OBRA	Valores a Sep 2014 (Res. MlyT N° 1603/2014)	Valores a Julio 2016
Intervención del tipo N4 en Locomotora E703	\$ 1.544.634	\$ 2.409.090
Intervención del tipo N12 en Locomotora E707.	\$ 5.148.780	\$ 7.691.959
Intervención del tipo N12 en Locomotora E702.	\$ 5.148.780	\$ 7.691.959
Instalación Equipo tipo Hassler Registrador de Eventos.	\$ 11.270.000	\$ 17.577.264
Implementación Sistema de Controlador de fin de tren (Telemetría).	\$ 1.788.480	\$ 2.789.404
Intervención del Tipo Reparación General del Coche U4420.	\$ 3.064.770	\$ 4.779.971
Intervención del Tipo Reparación General del Coche U4425.	\$ 3.064.770	\$ 4.418.351
Intervención del Tipo Reparación General del Coche CT2244	\$ 3.064.770	\$ 4.418.351
Intervención del Tipo Reparación General del Coche U4419	\$ 3.064.770	\$ 4.578.577
Intervención del Tipo Reparación General del Coche U 4386	\$ 3.064.770	\$ 4.779.971
Intervención del Tipo Reparación General del Coche U4997	\$ 3.064.770	\$ 4.779.971
Intervención del Tipo Reparación General del Coche U4354	\$ 3.064.770	\$ 4.779.971
Modernización de 4 Gatos Joyce y bases de trabajo.	\$ 345.000	\$ 538.080
Pozos ciegos nuevos en estaciones de Boulogne al norte	\$ 1.104.000	\$ 1.721.854
Automatización de portones de acceso Puesto 1, 2, 3, 4 y RR.HH.	\$ 92.000	\$ 137.442
Reemplazo de PLC en sala de relevadores de Saldías y Retiro	\$ 2.763.450	\$ 4.128.423
<b>TOTAL Obras y Tareas de Mantenimiento Iniciadas</b>	<b>\$ 50.658.513</b>	<b>\$ 77.220.636</b>

## ANEXO VI

### CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.

Ámbito de aplicación:

El presente circuito resulta de aplicación para aquellas obras que presente FERROVIAS S.A.C, para ser ejecutadas y financiadas en el marco del "PLAN DE NIVELACIÓN – OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE".

Resulta facultativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE la aceptación de las propuestas presentadas por el Concesionario, reservando la potestad de establecer per sé la/s obra/s a realizar.

#### 1 – PRESENTACIÓN DE OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE

Descripción:

El CONCESIONARIO presentará ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la/s propuesta/s a realizar.

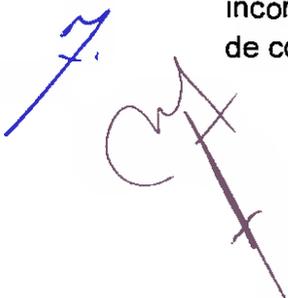
##### 1.1 - Documentación a presentar:

##### 1.1.1.-FICHA DE OBRA A REALIZAR – IDENTIFICACIÓN.

La correspondiente ficha contendrá los datos correspondientes a efectos de identificar la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento, conforme el Modelo que se adjunta (Apéndice I).

##### 1.1.2.- INFORME DE FUNDAMENTACIÓN

Se adjuntará un informe suscripto por el Representante de la empresa Concesionaria fundamentando la realización de la obra o planes obras de mantenimiento y tareas en cuanto a los beneficios que ésta ofrezca a la recuperación de la Línea Belgrano Norte. La tarea, obra o planes de obra a incorporar deberán justificarse por su carácter prioritario en lo que respecta al estado de conservación y mantenimiento.



### 1.1.3.- DOCUMENTACION TECNICA

El CONCESIONARIO presentará la documentación técnica para la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento a fin de ser sometidas a consideración del COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA que, de contar con opinión favorable en orden a su competencia, remitirá en un plazo no mayor a DIEZ (10) días a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para su evaluación técnica.

La documentación técnica a presentar:

- Antecedentes, Memoria Técnica descriptiva y Especificaciones Técnicas para cada una de las obras o tareas detalladas
- Itemizado de cada una de las obras o tareas, con la apertura suficiente que permita evaluar el avance físico correspondiente
- Cronograma de ejecución de cada obra o tarea, con expresa mención a las fechas en que cada una será llevada a cabo
- Presupuesto

### 1.1.4.- NECESIDAD DE ANTICIPO

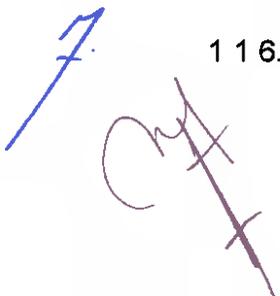
En caso de resultar necesario, el CONCESIONARIO podrá solicitar un anticipo de obra, cuyo porcentaje no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total de la misma, debiendo en esa instancia justificar tal solicitud.

Su razonabilidad será evaluada al momento de justipreciar las obras, según las características técnicas de las mismas. Para obras de infraestructura fijas intervendrá la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E., y para el rubro material rodante tomará intervención la OPERADORA FERROVIARIA S.E.

### 1.1.5.- PROGRAMACION DE LAS OBRAS

El CONCESIONARIO deberá presentar el cronograma de avance y certificación de la obra y el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

### 1.1.6.- OTRAS CONSIDERACIONES

Handwritten signature and mark in blue and purple ink, located at the bottom left of the page.

Los requerimientos antes mencionados no invalidan la facultad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de solicitar cualquier otra documentación aclaratoria y/o complementaria que considere necesaria a los fines de una correcta interpretación de las obras y/o planes propuestos.

## 2 – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

### CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS OBRAS

#### Descripción:

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN a través del COMITÉ DE EVALUACION TÉCNICA deberá, una vez recibida la propuesta con la totalidad de la documentación necesaria, verificar en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días que se haya dado cumplimiento a los requisitos de presentación definidos en el Punto 1 del presente Anexo.

De no cumplir con tales requisitos, se notificará al CONCESIONARIO a fin de que en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días de recibida la misiva, subsane las observaciones que pudieran corresponder.

En caso de satisfacer los requisitos solicitados, remitirá los actuados a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a fin de efectuar el análisis técnico la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento conforme los lineamientos establecidos en la normativa aplicable al caso.

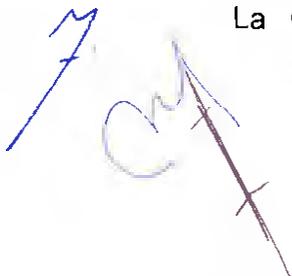
En el supuesto de rechazarse, por no haberse subsanado las observaciones efectuadas, o por no cumplir con el primordial requisito establecido en el punto 1.1.2, la AUTORIDAD DE APLICACION notificará al CONCESIONARIO de su rechazo, dejando expedita la posibilidad de nuevas propuestas.

## 3 – COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

### EVALUACIÓN TÉCNICA

#### Descripción:

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE recibe la



documentación conformada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA según el alcance establecido en el punto 2.-, y a través de las áreas correspondientes, elaborará un informe técnico evaluando la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento propuestas.

La aprobación se perfeccionará mediante el sello FISCALIZADO en cada uno de los tomos correspondientes de la documentación intervenida por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

De resultar procedente conforme el análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE remitirá en TREINTA (30) días los actuados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. o a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA S.E. según corresponda, en orden a lo establecido en el punto 1.1.4, a fin de analizar la razonabilidad de los precios.

Si la documentación hubiera sido observada, el CONCESIONARIO deberá corregirla y presentarla, corriendo nuevamente los plazos mencionados en esta instancia. Ningún trabajo dará comienzo si la respectiva documentación no cuenta con el sello "Fiscalizado" por el Organismo de Control.

4.- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO / OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

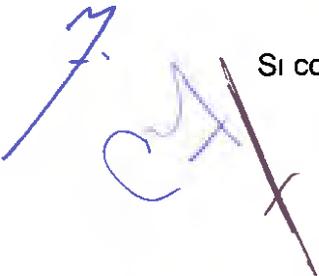
EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Descripción:

La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. para obras de infraestructuras fijas y la OPERADORA FERROVIARIA S.E. para el rubro material rodante, procederán en un plazo que no podrá exceder los TREINTA (30) días a efectuar un análisis de razonabilidad de los precios máximos a erogar para las obras propuestas por el CONCESIONARIO, y deberá expedirse además, sobre la razonabilidad del anticipo, en caso de que éste haya sido solicitado.

De prestar conformidad, remitirá los actuados a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para que a través de su área sustantiva elabore el proyecto de acto administrativo tendiente a aprobar la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento propuestas.

Si como resultado del análisis realizado surgiera que los precios no se corresponden



con los del mercado, se notificará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de tal situación a los efectos de canalizar la correspondiente notificación a la empresa Concesionaria.

## 5 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

### ACTO ADMINISTRATIVO

Descripción:

Recibidos los actuados de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. o de la OPERADORA FERROVIARIA S.E., según corresponda, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a través de su área sustantiva, elaborará en un plazo de TREINTA (30) días el proyecto de Resolución propiciando la aprobación de la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento y el monto máximo a erogar por todo concepto.

Una vez suscripto el acto proyectado por parte de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se notificará al CONCESIONARIO y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

La Resolución de aprobación determinará el plazo para que el Concesionario contrate la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento que se aprueban y tramite con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE la designación de la Inspección de Obra y la suscripción del Acta de Inicio de obra.



OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR  
EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.”,

Ficha N°: (Número de obra – único, correlativo)

Concesionaria: (Razón Social)

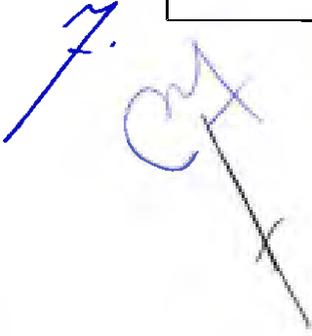
OBRA: (Completar con título, por ej. “Mejoramiento de 10 km de vía”)

LOCALIZACIÓN: (Prog.Km, localidad y estación si correspondiese).

TIPO DE CONTRATACIÓN: (modalidad por la cual se contrata).

MONTO DE LA OBRA: (Valor total a erogar en moneda nacional).

PERIODO DE EJECUCIÓN: (Fechas estimadas de inicio y finalización de la obra).



PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y TAREAS DE  
MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO  
FERROVIAS S.A.C

Ámbito de aplicación:

Una vez aprobada la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento por la Autoridad de Aplicación mediante el Acto Administrativo correspondiente, se habilitará el siguiente procedimiento.

1- CONCESIONARIO

1.1.- INICIO DE OBRA

Habiendo sido notificado de la aprobación de la/s Obra/s y/o Tareas prioritarias de mantenimiento, el CONCESIONARIO coordinará con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE la suscripción del ACTA DE INICIO DE OBRA conforme modelo que se adjunta (Apéndice II).

1.2.- ANTICIPO FINANCIERO

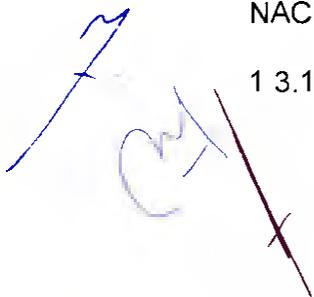
Para el cobro del anticipo financiero, una vez suscripta el ACTA DE INICIO DE OBRA, el CONCESIONARIO deberá presentar ante la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE una Factura tipo "B" emitida a nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE acompañada de una Póliza de Seguro de Caución por igual monto, a fin de garantizar convenientemente el adelanto que se otorgue. El anticipo será descontado en forma proporcional en cada Certificado de Obra.

1.3.- AVANCE Y CERTIFICACIÓN

Cumplidos los avances preestablecidos, el CONCESIONARIO solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE la Inspección de Obra, y en consecuencia se suscribirá el ACTA DE MEDICIÓN correspondiente conforme modelo que se adjunta (Apéndice III), el cual habilitará la certificación correspondiente.

Ante cada Certificación, el CONCESIONARIO presentará ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE:

1.3.1. Factura tipo "B" emitida a nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con



detalle de la obra y monto certificado con la detracción del porcentaje proporcional de Anticipo Financiero (en caso de haber sido solicitado y otorgado) y del Fondo de Reparación de un CINCO POR CIENTO (5%).

1.3.2. En caso de presentar como sustitución del Fondo de Reparación una Póliza de Caucción, deberá acompañar:

1.3.2.1. Facturación del mismo concepto, en las condiciones descriptas.

1.3.2.2. Póliza de Caucción cuyo asegurado sea el MINISTERIO DE TRANSPORTE, emitida por una Compañía de Seguros de probada solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

1.3.3. Certificado de Obra conforme modelo que se adjunta (Apéndice IV) el que respetará el itemizado presentado para la aprobación de la obra. El mismo deberá estar firmado por el Representante Técnico.

1.3.4. Acta de medición, rubricada conforme normativa de estilo, correspondiente al Certificado de Obra.

1.3.5. Cronograma de Avance y Curva de Certificación Acumulada que permita relacionar de manera taxativa acta de medición física con su equivalente monetario conforme modelo que se adjunta (Apéndice V).

1.3.6. Cualquier otra documentación que se considere apropiada para identificar y verificar el avance de obra.

#### 1.4.- CERTIFICADOS ACTUALIZADOS

Para la confección de los certificados actualizados, el Concesionario deberá tomar la incidencia porcentual de avance físico detallada en el certificado básico y que fuera cotejada en el Acta de Medición por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a los precios de obra actualizados mediante el procedimiento expuesto en el ANEXO IV de la presente Resolución.

En cuanto al descuento de Anticipo Financiero a aplicar en el certificado actualizado deberá tenerse en cuenta el período de certificación según las siguientes consideraciones:

1.4.1.- Anticipo Financiero cobrado antes de una actualización de Precios: el valor que debe figurar en el descuento del Anticipo Financiero debe ser el mismo que figura en el certificado Básico.

1.4.2.- Anticipo Financiero cobrado con posterioridad a una actualización de Precios: el porcentaje a descontar como Anticipo Financiero sobre el monto del certificado

actualizado debe ser igual al que se fijó en la Resolución que aprobó la obra.

#### 1.5.- PLAZO DE OBRA

El plazo de ejecución será el establecido en la Documentación Técnica presentada y aprobada, el cual correrá a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA. El CONCESIONARIO se obliga a cumplir el Plan de Trabajos que determina el Pliego Técnico aprobado, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto.

Se considerará como fecha de terminación de la obra, la expuesta en la Recepción Provisoria de la obra.

#### 2 - COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Recibida la documentación con el avance físico validado por las Áreas correspondientes, se conforma el Expediente y se otorga tratamiento de acuerdo a los procedimientos para los Certificados de Obras.

Una vez que hayan tomado intervención cada una de las áreas correspondientes del Organismo de Control y no se encuentren observaciones, se elevan los actuados a consideración de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

El tiempo que transcurre desde que ingresa la documentación en la Mesa de Entradas de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE hasta que se eleva a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE no podrá exceder los VEINTE (20) días, en caso de no mediar observaciones por parte de las áreas intervinientes.

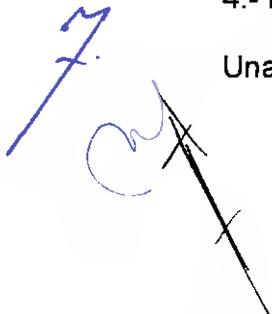
#### 3 - SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Una vez que hayan tomado intervención cada una de las dependencias correspondientes y no se encuentren observaciones, se remiten los actuados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE para sustanciar y concluir el trámite de pago.

El tiempo que transcurre desde que ingresa la documentación en la Mesa de Entradas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE hasta que se eleva a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA no podrá exceder los VEINTE (20) días, en caso de no mediar observaciones por parte de las áreas intervinientes.

#### 4.- RECEPCIÓN DE OBRA

Una vez completada la totalidad de los trabajos, y previo a la Recepción Provisoria,



la CNRT remitirá a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE un informe circunstanciado de la obra, en donde se dé cuenta que la ejecución de la misma fue llevada a cabo de acuerdo a la programación prevista y a las especificaciones acordadas.

Posteriormente, se procederá a firmar el Acta de Recepción Provisoria entre la CNRT y los representantes técnicos de la empresa Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en la documentación técnica aprobada.

Una vez cumplida la Recepción Provisoria, comenzará a correr el período de garantía, cuyo mínimo será de SEIS (6) meses, salvo cuando en la documentación técnica del proyecto se estableciere un plazo superior.

En base al informe producido por la CNRT, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE evaluará la existencia de cargos financieros pendientes y, en caso de corresponder, procederá a la aplicación de penalidades.

A posteriori, la Inspección de Obra evaluará si la ejecución ha sido correcta y completa y si se han satisfecho los periodos de garantía, procediendo a otorgar la Recepción Definitiva. Una vez cumplido este acto, la CNRT procederá a la devolución de la Póliza correspondiente.

La Recepción Definitiva de los trabajos por parte de la CNRT no liberará al Concesionario de las responsabilidades emergentes del Código Civil y Comercial y las leyes vigentes, ni respecto a otras disposiciones legales de orden nacional, provincial y/o municipal que fuera de aplicación complementaria.

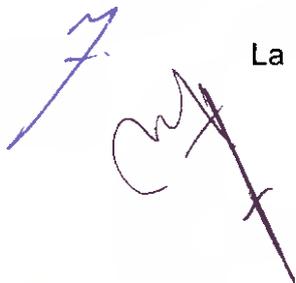
## 5.- PENALIDADES

En base al informe de CNRT, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE podrá aplicar penalidades por los incumplimientos en los que incurra el Concesionario.

En caso que el Concesionario no dé inicio a la obra dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, se le aplicará una penalidad equivalente a UN MEDIO POR MIL (0,5/1000) del monto total de la obra por cada día corrido de demora. La penalidad quedará sin efecto en caso que se recupere el atraso y la obra sea finalizada en el plazo previsto.

En caso que el Concesionario no terminara la obra o no diere cumplimiento a las observaciones que se le formulen en el plazo previsto, se le aplicará una penalidad equivalente a UN MEDIO POR MIL (0,5/1000) del monto total de la obra por cada día corrido de demora.

La aplicación de las penalidades se hará en forma acumulativa y se liquidarán



incluyendo el IVA correspondiente.

Las penalidades se podrán descontar de los certificados y/o garantías o seguros afectados a la realización de la obra.

En caso que las penalidades a aplicar superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la obra, se dejará sin efecto la misma y se procederá a ejecutar la garantía. El Concesionario perderá la posibilidad de realizar la obra, quedando en cabeza de la Autoridad de Aplicación la potestad de realizarla por medio de la ADIF y/o de quien disponga, sin que el Concesionario pueda formular reclamo alguno como consecuencia de esta reasignación.



Handwritten signature and initials in blue ink, including a checkmark and a large 'X'.

ACTA DE INICIACION DE OBRA

OBRA:.....  
.....”

En Buenos Aires a los días.....del mes de .....del año 20....., se reúnen el Representante de la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y el Representante Técnico de....., a efectos de dejar establecido en este Acta el inicio de los trabajos correspondientes a la Obra “.....” aprobada por Resolución N° ..... de fecha .....

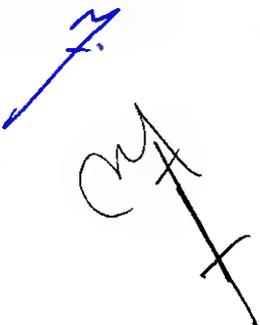
En prueba de conformidad, se firma la presente Acta de Inicio en 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Firma del Representante de la  
Comisión Nacional de Regulación  
del Transporte

.....  
Firma del Representante  
del Concesionario

.....  
Aclaración de firma  
Comisión Nacional de Regulación  
del Transporte

.....  
Aclaración de firma  
del Concesionario



ACTA DE MEDICIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONCESIONARIA

DIRECCIÓN  
C.U.I.T.  
INGRESOS BRUTOS:  
IMPUESTOS INTERNOS:  
IVA:

RESOLUCIÓN N°

ACTA DE MEDICION Nro:

OBRA:

TRABAJOS EFECTUADOS  
DESDE EL:  
HASTA EL:  
FECHA DE EMISION:

ITEM Nro.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD EJECUTADA		
				HASTA CERTIFICADO ANTERIOR	HASTA CERTIFICADO PRESENTE	PRESENTE CERTIFICADO
1				%	%	%
2				%	%	%
3				%	%	%
4				%	%	%
5				%	%	%
6				%	%	%
7				%	%	%
8				%	%	%
9				%	%	%
10				%	%	%
11				%	%	%
12				%	%	%
13				%	%	%
14				%	%	%
15				%	%	%
16				%	%	%
17				%	%	%
18				%	%	%
<b>Avance general</b>				%	%	%

FIRMA, ACLARACIÓN Y/O SELLO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

FIRMA, ACLARACIÓN Y/O SELLO POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO A INICIARSE PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C.

CERTIFICADO DE DBRA Nro:

RESOLUCIÓN N°

CONCESIONARIA

OBRA:

DIRECCION  
C.U.I.T.  
INGRESOS BRUTOS  
IMPUESTOS INTERNOS  
IVA

TRABAJOS EFECTUADOS  
DESDE EL  
HASTA EL  
FECHA DE EMISION

MINISTERIO DE TRANSPORTE

ITEM Nro.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA	GRADO INCIDENCIA	CANTIDAD EJECUTADA			IMPORTE EN PESOS IVA INCLUIDO		
							HASTA CERTIFICADO ANTERIOR	HASTA CERTIFICADO PRESENTE	PRESENTE CERTIFICADO	HASTA CERTIFICADO ANTERIOR	HASTA CERTIFICADO PRESENTE	PRESENTE CERTIFICADO
1				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
2				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
3				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
4				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
5				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
6				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
7				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
8				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
9				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
10				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
11				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
12				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
13				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
14				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
15				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
16				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
17				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
18				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
19				\$	\$	%	%	%	%	\$	\$	\$
SUBTOTAL 1				\$	\$	100%	%	%	%	\$	\$	\$
ANTICIPO				\$	\$					\$	\$	\$
SUBTOTAL 2				\$	\$					\$	\$	\$
FONDO DE REPARO 5%				\$	\$					\$	\$	\$
SUBTOTAL 3				\$	\$					\$	\$	\$
TOTAL				\$	\$					\$	\$	\$

SON PESOS:

1	2 = 1 + 3	3
---	-----------	---

CERTIFICO QUE LA EJECUCION DE ESTE TRABAJO Y LAS CIFRAS ARRIBA INDICADAS SE CORRESPONDEN CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO


APENDICE IV



PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE LAS OBRAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS POR EL CONCESIONARIO FERROVIAS S.A.C

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TRABAJOS EFECTUADOS

DESDE EL:

HASTA EL:

FECHA DE EMISION:

CONCESIONARIA

OBRA:

CERTIFICADO DBRA N°:

RESOLUCION N°

GRUPO DE CERTIFICACION

PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA

100%  
90%  
80%  
70%  
60%  
50%  
40%  
30%  
20%  
10%  
0%

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14

CERTIFICADOS

Montos Parciales														
Montos Acumulados														